



# **Manual para profesionales que acompañan a las mujeres víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra las mujeres, para favorecer su inserción sociolaboral**

Este manual es un instrumento vivo, supeditado a actualización para su adaptación a cambios tanto normativos como de recursos y procedimientos que puedan surgir, por tanto, sujeto a la mejora continua, lo que requiere del desarrollo de futuras versiones en función de su puesta en práctica.

Documento elaborado por compañeras orientadoras laborales del Servicio de Empleo y Formación (SEFCARM) y trabajadoras sociales de los Centros de atención a las víctimas de violencia de género (CAVI) y del Centro de atención integral a las víctimas de violencia sexual (CAIVAX La Jacaranda), en la Comunidad de Prácticas “Actuación coordinada para la inserción sociolaboral de víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer” llevada a cabo a través de la EFIAP de la Región de Murcia.

## Autoras

Ana Isabel García Ruiz  
Ana María Espín García  
Ana María Meroño Méndez  
Ana Rosa Andreu Herrera  
Andrea Cánovas Marín  
Berta Almudena Medina Infante  
Cristina García López  
Estrella García Martínez  
Eva Mª Zaragoza Hernández  
Inmaculada Simo Asensio  
Irene Rodríguez Bernabé  
Isabel López Mora  
Josefa Álvarez Portillo  
Josefa Mº Méndez Martínez  
Juana Mª Caballero Fernández

Juana Ruiz Luna  
Mª Carmen Rodríguez Martínez  
Mª Carmen Sánchez Sánchez  
Mª Dolores Andreu Álvarez  
Mª Dolores Puche Bernal  
María del Mar Fernández Robles  
María Isabel Isaac Fortea  
María José Caturla Cano  
María José Cerezo Gálvez  
María Josefa Garrido Díaz  
María Selgas Granados  
Pilar Victoria Sánchez Jacome  
Ruth Muñoz Méndez  
Salvadora Espín Fuentes  
Silvia Velázquez López

# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	5
<b>2. BENEFICIARIAS, ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER</b>	6
<b>2.1. Características de la acreditación administrativa</b>	8
<b>3. INTERSECCIONALIDAD CON OTROS COLECTIVOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA</b>	12
<b>4. CÓDIGO ÉTICO</b>	13
<b>5. BUENAS PRÁCTICAS Y RECOMENDACIONES DE ACOMPAÑAMIENTO</b>	16
<b>6. FUNCIONES Y PROCEDIMIENTO</b>	24
<b>6.1. En los servicios especializados SEVIM</b>	24
<b>6.2. En el Servicios de Orientación Laboral Especializados</b>	25
<b>6.3. Funciones interrelacionadas en ambos servicios</b>	26
<b>7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN</b>	27

<b>8. PROSPECCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE VVM .....</b>	<b>34</b>
<b>9. RECURSOS SEF (PROGRAMAS DEL SEF QUE TIENEN A LAS VVM COMO COLECTIVO PRIORITARIO) .....</b>	<b>35</b>
<b>9.1. RECURSOS SEF .....</b>	<b>35</b>
<b>9.2. BONIFICACIONES SEPE .....</b>	<b>44</b>
<b>10. OTROS RECURSOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL. (RECURSOS DEL SECTOR PÚBLICO -REGIONAL Y LOCAL- O DEL TERCER SECTOR DE UTILIDAD Y APOYO AL ITINERARIO DE INSERCIÓN) .....</b>	<b>46</b>
<b>10.1. Económicos.....</b>	<b>46</b>
<b>10.2. Formación laboral.....</b>	<b>47</b>
<b>11. MARCO NORMATIVO .....</b>	<b>49</b>
<b>11.1. Legislación sobre prestaciones (SEPE).....</b>	<b>51</b>
<b>11.2. Normativa acreditación violencia de género.....</b>	<b>56</b>
<b>11.3. Normativa acreditación violencia de sexual .....</b>	<b>56</b>
<b>11.4. Normativa acreditación de la condición víctima de trata .....</b>	<b>56</b>
<b>12. GLOSARIO DE TÉRMINOS .....</b>	<b>57</b>

# 1. INTRODUCCIÓN

## 1

La inserción sociolaboral es una herramienta decisiva en el proceso de salida de la violencia, siendo la mejor forma de garantizar que las víctimas de violencia contra la mujer puedan lograr una autonomía económica, recuperar sus derechos, su autoestima y el rumbo de sus propias vidas.

Este manual pretende ser un documento de apoyo y consulta para los/las profesionales tanto de los Servicios Especializados en Violencia contra la Mujer (SEVIM), como de Empleo.

Aborda aspectos como legislación básica sobre violencia hacia la mujer en los servicios de atención, intervención y empleo.

Incluye las funciones y recomendaciones de acompañamiento de los/las profesionales de los distintos ámbitos que intervienen en el protocolo. Contempla también el procedimiento y cuestiones importantes para el acompañamiento, como documentos acreditativos de la situación de violencia, acreditación administrativa, cuestiones éticas y de buenas prácticas en la atención a mujeres que han sufrido violencia.

Así como, algunos aspectos relevantes de prospección y sensibilización a empresas para la contratación. Para finalizar en este manual recoge algunos recursos a los que pueden acceder las mujeres del protocolo, además de medidas de discriminación positiva en función de la situación y acreditación de la misma.

## 2. BENEFICIARIAS, ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

# 2

Serán beneficiarias de este protocolo las mujeres víctimas de violencia contra la mujer, preferentemente desempleadas. Según tengan acreditada su condición de víctima, la mujer podrá acceder al servicio especializado de empleo en una u otra modalidad de las siguientes:

- **Protocolo 1**, en aquellos casos en que la mujer tenga la situación de violencia acreditada. En esta modalidad la mujer se podrá beneficiar con carácter general de todas las medidas de discriminación positiva, programas y proyectos dirigidos a la atención, inserción y recuperación de la mujer víctima de violencia.
  - **Protocolo 2**, en los casos en que la mujer no disponga de dicha acreditación. En esta modalidad, la mujer tendrá acceso sólo a determinadas medidas y programas.
- 
- **PROTOCOLO 1:** Para ser incluida en esta modalidad, la mujer deberá acreditar la condición de VVM mediante alguno de los siguientes títulos de carácter judicial:
    - Sentencia condenatoria en vigor.
    - Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.

# 2

- Orden de protección acordada a favor de la víctima / Orden de alejamiento.
- Excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género / sexual hasta tanto se dicte la Orden de protección / alejamiento.
- O estar percibiendo Subsidio por haber sufrido violencia de género o sexual.

La permanencia de la mujer en este PROTOCOLO 1 está vinculada a la vigencia de los documentos oficiales descritos anteriormente o a la duración del subsidio, en su caso.

→ **PROTOCOLO 2:**

El expediente será clasificado como PROTOCOLO 2 en tres situaciones:

- a) En caso de que la mujer solo disponga de la ficha de derivación (Anexo I) emitida por el/la trabajador/a social del SEVIM de referencia. Solo tendrá acceso a la fase de realización del Itinerario de inserción individualizado, en tanto no se acredite la situación de mujer víctima de violencia contra la mujer por alguno de los documentos oficiales descritos anteriormente para formar parte del Protocolo 1.
- b) Cuando la mujer, tras la valoración del servicio de orientación, sea derivada para participar en alguno de los programas/recursos concretos o prioritarios para mujeres víctimas mediante una acreditación administrativa, se mantiene en esta modalidad aunque participe, para el objeto concreto de la misma, en igualdad de condiciones que las mujeres del PROTOCOLO 1, al ser esta una acreditación finalista.
- c) Mujeres a las que les haya finalizado la vigencia de los documentos oficiales descritos para la modalidad PROTOCOLO 1. En este caso, se podrá beneficiar de las ventajas de estar en Protocolo 2 durante dos años.

# 2

Tal y como se recoge anteriormente, la acreditación como víctima de violencia de género, sexual o trata sirve para que se reconozcan los derechos que establecen las diferentes normativas.

A continuación se pasa a detallar la finalidad, en qué casos y cuál es el procedimiento de la acreditación administrativa.

## 2.1. Características de la acreditación administrativa

La acreditación administrativa sirve para que se reconozcan los derechos que establecen las normativas a aquellas mujeres que no tienen medidas judiciales en vigor.

La acreditación tiene carácter finalista, es decir, solo es válida para acceder al derecho para el que se solicita. Por lo tanto, hay que solicitar tantas acreditaciones administrativas como derechos de los que se pueda beneficiar.

El organismo competente para acreditar la condición de víctima de violencia de género, sexual o trata es la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Antes de expedir la acreditación, solicitará al servicio o recurso donde la mujer sea atendida un informe de valoración.

### Acreditación administrativa para víctimas de violencia de género

Una mujer puede solicitar la acreditación administrativa como víctima de violencia de género cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

# 2

- Víctimas que se encuentren en proceso de toma de decisión de denunciar.
- Víctimas respecto de las cuales el procedimiento judicial haya quedado archivado o sobreseído.
- Víctimas que han interpuesto denuncia y el procedimiento penal esté instruyéndose.
- Víctimas con sentencia condenatoria firme con pena o penas ya extinguidas por prescripción, muerte del penado, cumplimiento de la condena, entre otras causas, u orden de protección que haya quedado inactiva (las medidas impuestas ya no están en vigor), por sentencia absolutoria o cualquier otra causa que no declare probada la existencia de la violencia.
- Víctimas a las que se haya denegado la orden de protección, pero existan diligencias penales abiertas.
- Cuando existan antecedentes previos de denuncia o retirada de la misma.

Serán los servicios de la Red de Centros de Atención Especializada a Víctimas de Violencia de Género, estimen que la solicitante es víctima de violencia de género, expedirá el informe de valoración.

Mediante sede electrónica: Procedimiento 3779 para solicitar una acreditación administrativa como víctima de violencia de género.

No será necesario solicitar acreditación administrativa cuando la víctima disponga de los títulos judiciales recogidos anteriormente en el Protocolo 1.

# 2

## **Acreditación administrativa para víctimas de violencia sexual**

Queda pendiente fijar en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad unificar el procedimiento en todo el territorio nacional.

Se podrá acreditar la condición de víctima mediante informe del servicio especializado regional de atención a víctimas de violencia sexual, CAIVAX La Jacaranda.

## **Acreditación administrativa de la condición de víctima de trata de seres humanos y/o explotación sexual**

A efectos de la emisión de la acreditación de naturaleza administrativa de las situaciones de trata y/o explotación sexual objeto del presente acuerdo se considerará.

→ Trata de personas: el reclutamiento, transporte, transferencia, alojamiento o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coerción, el secuestro, fraude, engaño, abuso de autoridad o de otra situación de vulnerabilidad, o el ofrecimiento o aceptación de pagos o ventajas para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con vistas a su explotación. La explotación comprenderá, como mínimo, la explotación de la prostitución de otras personas u otras formas de explotación sexual, el trabajo o los servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extirpación de órganos. En esta categoría se entienden incluidas, las víctimas de trata con todos los fines relacionados con la explotación sexual. En esta categoría entran igualmente las víctimas de trata ocurrida en el

# 2

pasado y que actualmente se encuentren en contextos de prostitución, por ser sobrevivientes de la trata con fines de explotación sexual.

- Explotación sexual: en esta categoría se entienden incluidos los casos de mujeres y niñas cuya situación no reúne todos los elementos de la trata, pero en los que existe algún indicador de explotación de la prostitución, servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico, por parte de un tercero.
- Situación de riesgo: situación acreditada a partir de los indicadores objetivos, en la cual determinadas condiciones de vulnerabilidad y/o vulneraciones de derechos incrementan la posibilidad de que mujeres en contextos de prostitución sean víctimas de explotación sexual y trata.

Las entidades competentes para emitir los informes de detección y los documentos de acreditación administrativa de la condición de víctima de trata de seres humanos y/o explotación sexual en la Región de Murcia son aquellas que realizan acogida integral a víctimas de trata (actualmente APRAMP, Programa Oblatas Murcia, ACCEM y Cruz Roja).

# 3

## 3. INTERSECCIONALIDAD CON OTROS COLECTIVOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

La interseccionalidad es la interacción entre dos o más factores sociales que definen a una persona y que combinados generan desigualdades. Este enfoque reconoce que las experiencias de violencia contra la mujer no son homogéneas y que factores como raza, clase social, discapacidad, edad, entre otros, influyen en la forma y el impacto que la violencia provoca en la mujer.

Para abordar de manera más efectiva la violencia contra la mujer es crucial reconocer y considerar la complejidad de las identidades de las víctimas y las múltiples formas de discriminación y violencia que puedan experimentar debido a esas identidades cruzadas.

Tanto el Servicio de Orientación Especializado, como los SEVIM deben conocer o detectar si existen otras vulnerabilidades que confluyen con la violencia; si la mujer tiene reconocida discapacidad, es menor de 30 años o mayor de 45, parada de larga duración, inmigrante, o está en situación de riesgo o exclusión social.

Cuando sean aspectos que la convierten en una persona en riesgo o exclusión social, se debe valorar la pertinencia de que posea la acreditación de exclusión social, bien realizada por el servicio especializado competente o por los Servicios Sociales a los que habrá que derivar para hacer la solicitud.

Las mujeres víctimas deben ser atendidas preferentemente por la persona de OL especializada en violencia contra la mujer, derivando a los recursos pertinentes teniendo en cuenta otros factores de vulnerabilidad.

## 4. CÓDIGO ÉTICO

# 4

### Respeto y dignidad

El respeto incondicional a los derechos humanos de las víctimas será la piedra angular de todas las actuaciones. La violencia hacia las mujeres nunca será tolerada, y las personas afectadas deben ser tratadas con dignidad y respeto en todo momento, garantizando su derecho a vivir una vida libre de violencia.

### No revictimización

Las víctimas de violencia no deben sufrir revictimización durante los procesos de denuncia, atención o acompañamiento. Todas las actuaciones deben evitar que se incremente el sufrimiento de las víctimas, y deben orientarse a su recuperación física, psicológica y emocional.

### Confidencialidad

Las instituciones y profesionales deberán garantizar la confidencialidad y la privacidad de la información proporcionada por las víctimas de violencia, respetando el principio de no divulgación sin su consentimiento, salvo en los casos en los que se requiera por razones de seguridad o por mandato legal.

# 4

## Atención personalizada y empática

Las profesionales y las instituciones involucradas en la atención a mujeres víctimas deberán proporcionar una atención integral, personalizada, empática y sin prejuicios, adaptada a las necesidades particulares de cada persona y respetando sus decisiones.

## Sensibilización y prevención

La prevención de la violencia hacia las mujeres es fundamental. Se debe fomentar la sensibilización en todos los ámbitos de la sociedad (educación, trabajo, comunidad, etc.) para cambiar patrones culturales y sociales que perpetúan la violencia hacia las mujeres y la discriminación. La educación en valores de respeto e igualdad debe ser la base para erradicar la violencia.

## Acompañamiento en la recuperación

A lo largo de todo el proceso de recuperación de la víctima, se deberá garantizar el acceso a recursos psicológicos, sociales, educativos y jurídicos que le permitan superar la experiencia traumática. El proceso debe ser gradual, respetando el ritmo de la persona afectada, y debe promover su autonomía e independencia.

## Transparencia

Las instituciones y los profesionales deberán ser transparentes en sus actuaciones, y deberán rendir cuentas ante la sociedad y las víctimas de sus intervenciones. Es fundamental que la ciudadanía pueda conocer el estado de la implementación del protocolo y los resultados de las acciones tomadas.

# 4

## Accesibilidad

En la atención a las víctimas de violencia es fundamental garantizar que todas las mujeres, independientemente de sus circunstancias, puedan acceder a los servicios y apoyos que necesitan: garantizar accesibilidad física, lingüística, digital, emocional, cultural, etc.

## No discriminación

La Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación establece que se reconoce el derecho de toda persona a la igualdad de trato y no discriminación con independencia de su nacionalidad, de si son menores o mayores de edad o de si disfrutan o no de residencia legal. Nadie podrá ser discriminado por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

## Transversalidad

El concepto de “transversalidad o mainstreaming de género establece la necesidad de un eje o directriz de igualdad en todas las políticas y sectores, incorporando la perspectiva de género en todas las fases de la actividad política: diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación.

# 5. BUENAS PRÁCTICAS Y RECOMENDACIONES DE ACOMPAÑAMIENTO

## Formación y coordinación

5

- Profesionalización de los agentes a través de la formación permanente en enfoque de género, en los distintos tipos de violencia hacia la mujer y recursos adaptados a cada caso.
- Incluir como herramienta un grupo interactivo de trabajo (como grupo TEAMS u otro) compuesto por todos los profesionales implicados en el Protocolo con el fin de poder optimizar la coordinación, aprovechar el conocimiento que se vaya generando y conseguir que el desarrollo de este Protocolo sea un proceso de mejora continua.
- Bidireccionalidad entre los profesionales de los distintos recursos que atienden a las mujeres víctimas de violencia.

## 5

## Recomendaciones para la acogida

- Crear un clima de confianza.
- Empatizar con ellas, escuchar.
- Clarificar el contexto para la intervención (espacio seguro, definición de servicios y de actuaciones básicas de cada servicio,...).
- Respetar el espacio físico de las mujeres.
- Definir el tipo de asesoramiento que ofrecemos.
- Definir el grado de voluntariedad y compromiso con el itinerario acordado.
- Establecimiento de una relación de confianza profesional.
- Establecer reglas claras que eviten que la intervención se desvirtúe.

## 5

## Recomendaciones para la intervención y el acompañamiento para la inserción sociolaboral

- Reconectarla con la realidad.
- Flexibilidad en el itinerario (en base a sus necesidades y estado emocional).
- Fomento de la autonomía y de su proceso de recuperación e inserción: empoderamiento.
- Conocimiento y buen uso de los recursos.
- Motivación hacia la formación.
- Actuación coordinada con otros servicios para dar respuesta a necesidades emergentes.
- Apoyo continuo, flexible y ajustado al momento en el que se encuentre la persona.
- Mantenimiento de vía abierta para futuras intervenciones (reevaluaciones y seguimiento. En caso de que una mujer tenga varias entradas al servicio, se tendrá que volver a evaluar la situación, las necesidades y el estado emocional).

## 5

## Atención con las usuarias

- Necesidad de una persona responsable de la atención a las usuarias incorporadas a este Protocolo, y en aquellas oficinas más grandes una persona más de apoyo, para poder dar cobertura a las nuevas situaciones que se van a ir incorporando (como la violencia sexual).
- Que la primera atención por parte de la orientadora sea en los SEVIM (con el fin también de lograr mayor confidencialidad de la que hay en una Oficina de Empleo) y para que la mujer sea consciente dónde está y que existe una coordinación estrecha entre ambos recursos.
- Que no pasen más de 15 días para que se produzca la primera cita con la orientadora y no más de 15 o 20 días entre la primera y la segunda cita. Se alternarán citas en el SEF y en el Servicio que ha derivado.
- Cabe prestar una atención especial a la entrevista diagnóstica, tanto en el CAVI, como en el SEF, abordando cuál es la disponibilidad de la mujer (qué cargas familiares tiene, con qué apoyos personales puede contar, si hay disponibles recursos en su entorno que pueda utilizar en una situación de empleo/formación...). En esta primera entrevista se profundizará también sobre intereses y motivaciones de la mujer hacia la búsqueda de empleo/formación, utilizando la técnica de la escucha activa.

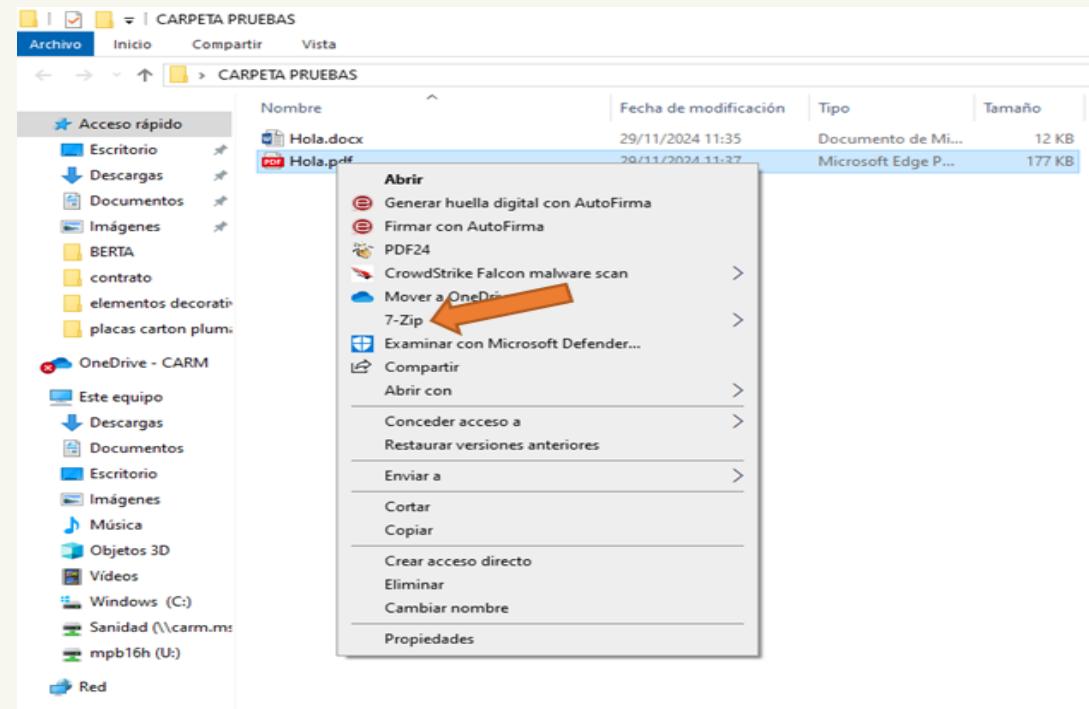
# 5

## Mejora de las herramientas

Activar un aviso en la herramienta POL sobre la caducidad de la acreditación para mejorar el mantenimiento y actualización de la condición especial en POL y Silcoi Web con el fin de poder realizar el seguimiento de la condición especial de manera más eficaz.

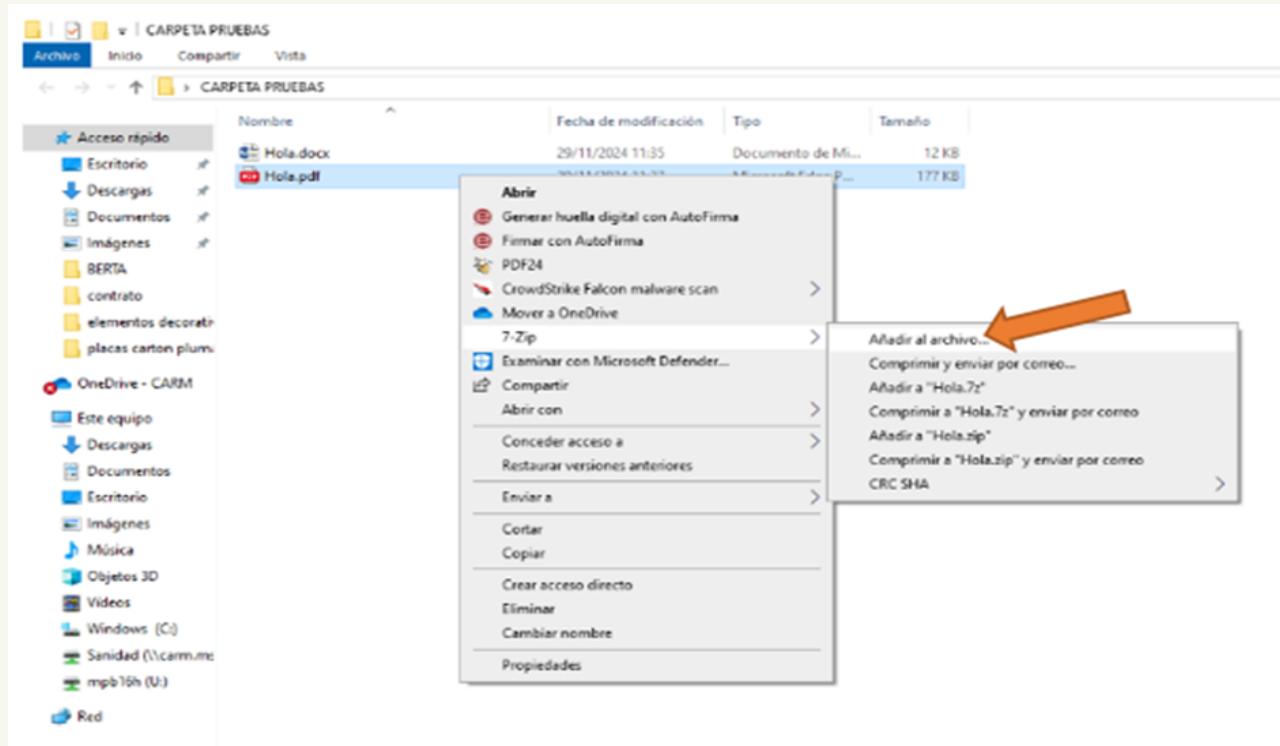
## Protección de datos

Se propone que cuando se traslade información de un servicio a otro, con el fin de proteger los datos de las mujeres, deben cifrarse con contraseña los documentos según la instrucción adjunta:



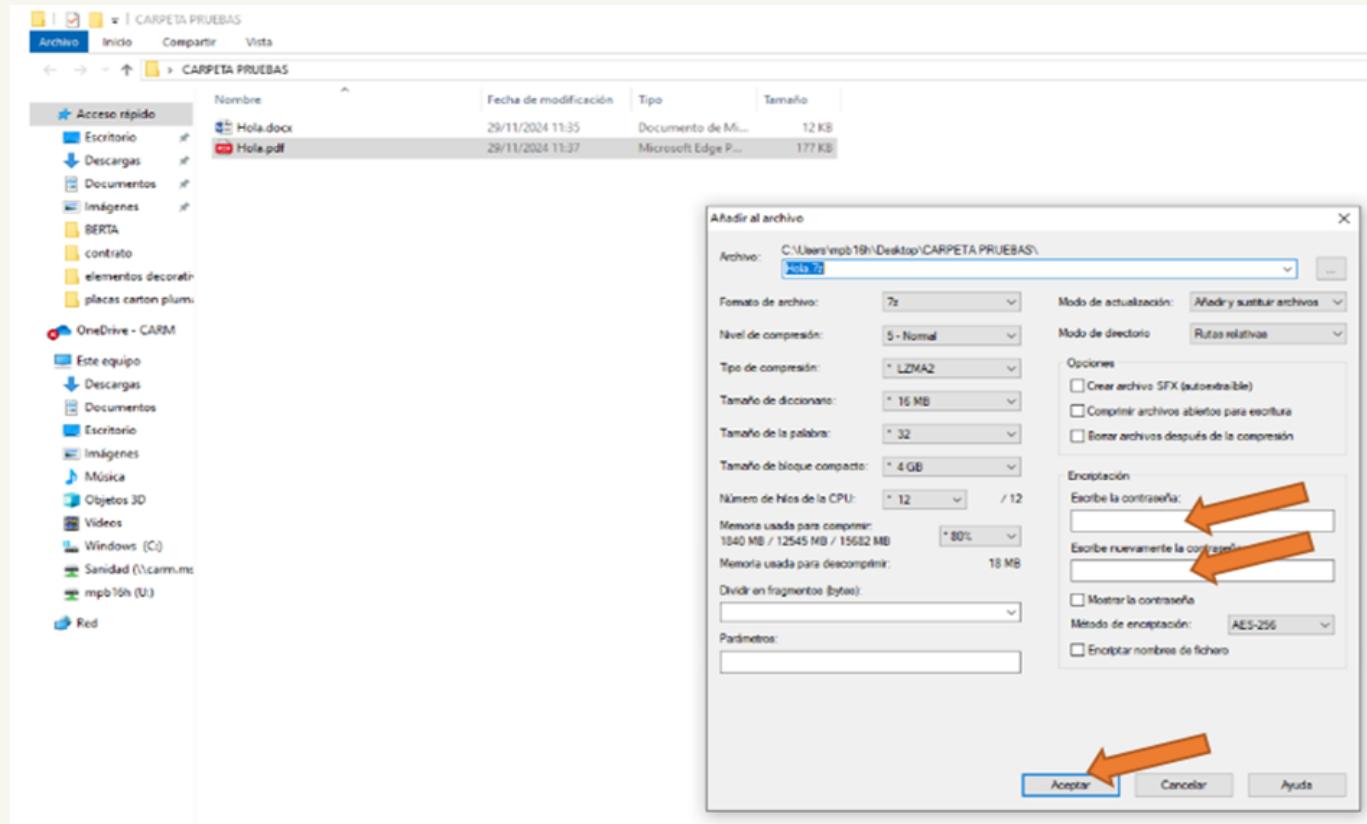
# 5

1. Guardar el documento que se va a enviar por correo en formato PDF.
2. Situarnos sobre el documento y clicar botón derecho del ratón.
3. Entrar en 7-Zip.
4. Seleccionar “añadir al archivo”.



# 5

5. Se abrirá la ventana que aparece en la siguiente imagen.

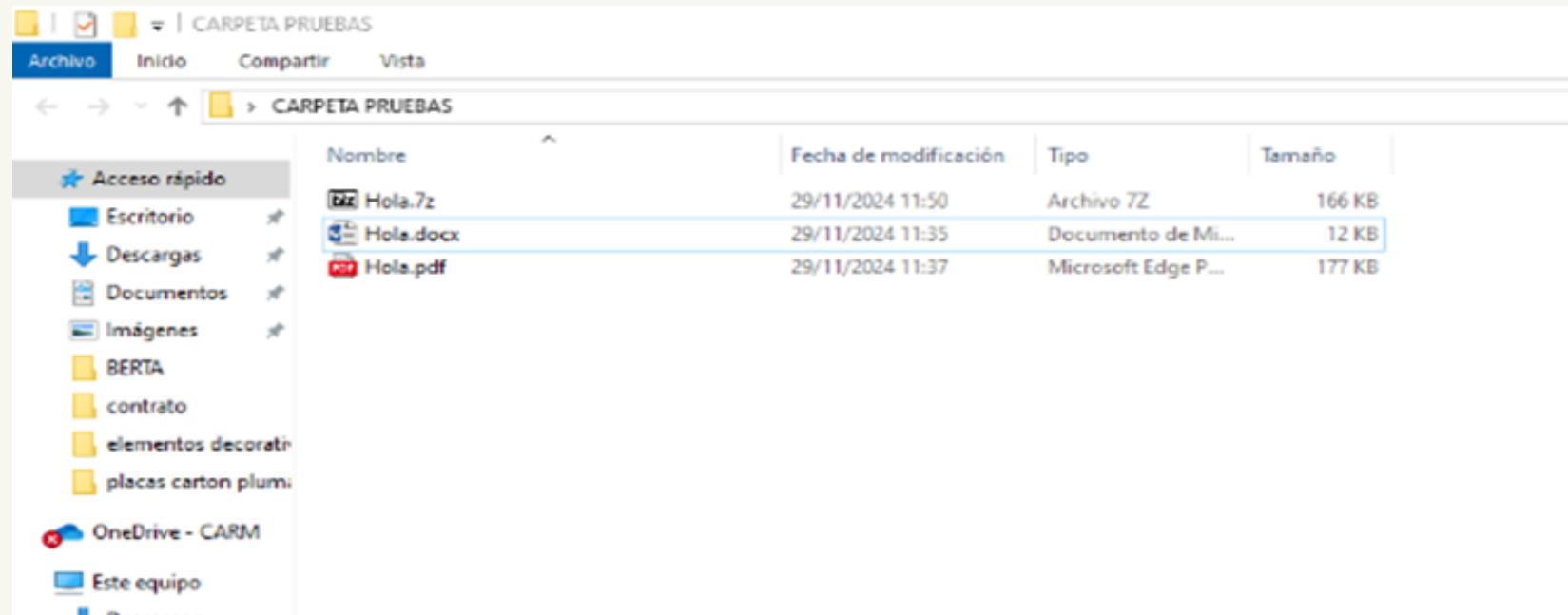


6. En esta ventana escribimos la contraseña en dos ocasiones.

7. Pinchar aceptar.

## 5

8. Ahora tendremos en la misma carpeta el mismo documento protegido con contraseña.



9. Para que la persona que reciba nuestro correo pueda abrir el documento necesita que le facilitemos la contraseña.

10. No debemos enviar la contraseña en el mismo correo. Usar para ello preferiblemente el teléfono.

# 6. FUNCIONES Y PROCEDIMIENTO

## 6

### 6.1. En los servicios especializados SEVIM

- ✓ Informar a la mujer de la posibilidad de ser atendida por el servicio especializado de orientación del SEF para el diseño y desarrollo de un itinerario personalizado de inserción sociolaboral.
- ✓ Cumplimentar la ficha de derivación (Anexo I) con los datos personales que hasta la fecha se conozca, incluido la duración de todas las medidas judiciales adoptadas (teniendo en cuenta la acumulación temporal de dichas medidas), previo consentimiento informado y firmado en dicho anexo por la mujer.
- ✓ Derivación a recursos de formación y empleo disponibles en el municipio.
- ✓ Gestión recursos económicos que faciliten el acceso a las medidas formativas y laborales. Es importante dar respuesta inmediata a estas necesidades, por ejemplo: gestionando tarjetas de transporte para asistencia a cursos. Informando de medidas de conciliación para el desarrollo de medidas formativas y laborales.
- ✓ Coordinación con otros servicios especializados.

## 6

## 6.2. En el Servicios de Orientación Laboral Especializados

- ✓ Informar del Protocolo de inserción sociolaboral por el cual ha sido derivada, y del Servicio Especializado de Orientación Laboral.
- ✓ Actualización de la demanda. Actualizar en su demanda de empleo los datos relativos a ocupaciones, experiencia profesional, formación y servicios requeridos, lo que le va a permitir tener mayores opciones laborales.
- ✓ Diagnóstico de necesidades: objetivo laboral e intereses profesionales y formativos. Hacer un diagnóstico de necesidades y de evaluación de la empleabilidad que permita elaborar el itinerario personalizado, que dará respuesta a las necesidades tanto laborales como formativas detectadas y tendrá como finalidad mejorar dicha empleabilidad y las posibilidades de intermediación.
- ✓ Diseño de un itinerario personalizado de inserción laboral y/o formativo y establecimiento del plan de acción consensuado con la mujer y firma acuerdo personal de empleo.
- ✓ Fomentar la participación / activación en proceso de Búsqueda Activa de empleo.
- ✓ Información y acompañamiento, sobre el sistema educativo, sistema nacional de las cualificaciones profesionales, competencias clave y PREAR.
- ✓ Derivación a acciones formativas que lleven a cabo los distintos recursos.
- ✓ Derivación a políticas activas de empleo existentes.
- ✓ Trabajar habilidades de búsqueda de empleo y manejo de herramientas (portales de empleo público y privado, aplicaciones, talleres específicos, preparación de entrevista de trabajo, carta de presentación)

# 6

- ✓ Identificación, clasificación y actualización del protocolo a aplicar a cada usuaria (protocolo 1 o 2).
- ✓ Información de mercado de trabajo y tejido empresarial.
- ✓ Coordinación con otros servicios especializados.
- ✓ Diagnóstico social: detección de necesidades de la mujer incluidas la laboral.

## 6.3. Funciones interrelacionadas en ambos servicios

- ✓ Trabajar con documento compartido para tener información recíproca de un servicio a otro. Anexo 1.
- ✓ Coordinación entre ambos recursos especializados (de mujer y empleo) para mantener información actualizada de cada una de las usuarias (reuniones: telefónica, online u otras). En dichas reuniones de coordinación programadas abordar los recursos que hay en cada momento.
- ✓ Trabajar con una herramienta interactiva en la que participen todos/as los/las profesionales implicados en el Protocolo con el fin de poder optimizar la coordinación, aprovechar el conocimiento que se vaya generando y conseguir que el desarrollo de este Protocolo sea un proceso de mejora continua.
- ✓ Coordinación entre los Recursos Especializados para valorar la posibilidad de acreditación administrativa para participar en alguno de los programas/recursos concretos o prioritarios para mujeres víctimas.

## 7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

# 7

Las distintas formas de violencia contra la mujer serán atendidas en el SEVIM especializado correspondiente y en el servicio de orientación especializado de la oficina de empleo correspondiente. El procedimiento será adaptable y flexible para atender las distintas formas de violencia y necesidades de las mujeres.

A los SEVIM las mujeres acuden derivadas de: 112, amigos y familiares, centros educativos, Juzgado, abogados de oficio, Fuerzas y cuerpos de seguridad, Equipo Especializado de Violencia y Familia, Centros de Servicios Sociales, Servicios de familia y teleasistencia de Ayuntamientos, Atención Primaria, Salud Mental, entidades del 3º sector, servicios de orientación SEF o iniciativa propia, entre otros.

Al Servicio Orientación del SEF acceden derivadas de: CAVI, EMAVI, CAIVAX, SEPE, otras áreas de la Oficina de Empleo (Intermediación, Información,...), Juzgados, Asociaciones, Viogen policía (excepcionalmente) o por iniciativa propia, entre otros.

En el servicio especializado en violencia sobre la mujer se trabajarán aspectos preformativos, así como actitudes proactivas hacia el empleo. Se derivará a la mujer al Servicio de Orientación del SEF cuando esté predisposta hacia la búsqueda de empleo, a realizar algún tipo de formación o quiera mejorar su empleabilidad.

Es importante que en la ficha de derivación queden anotadas situaciones de especial vulnerabilidad (discapacidad, edad avanzada...) y que sea devuelta al servicio que la envió, completa.

# 7

Una vez derivada la mujer, podemos encontrar las siguientes situaciones:

1. No acude.
2. Acude, pero no desea ser atendida por el servicio de orientación.
3. Acude y desea ser atendida por el servicio de orientación, pero no realizar itinerario.
4. Acude y realiza itinerario.

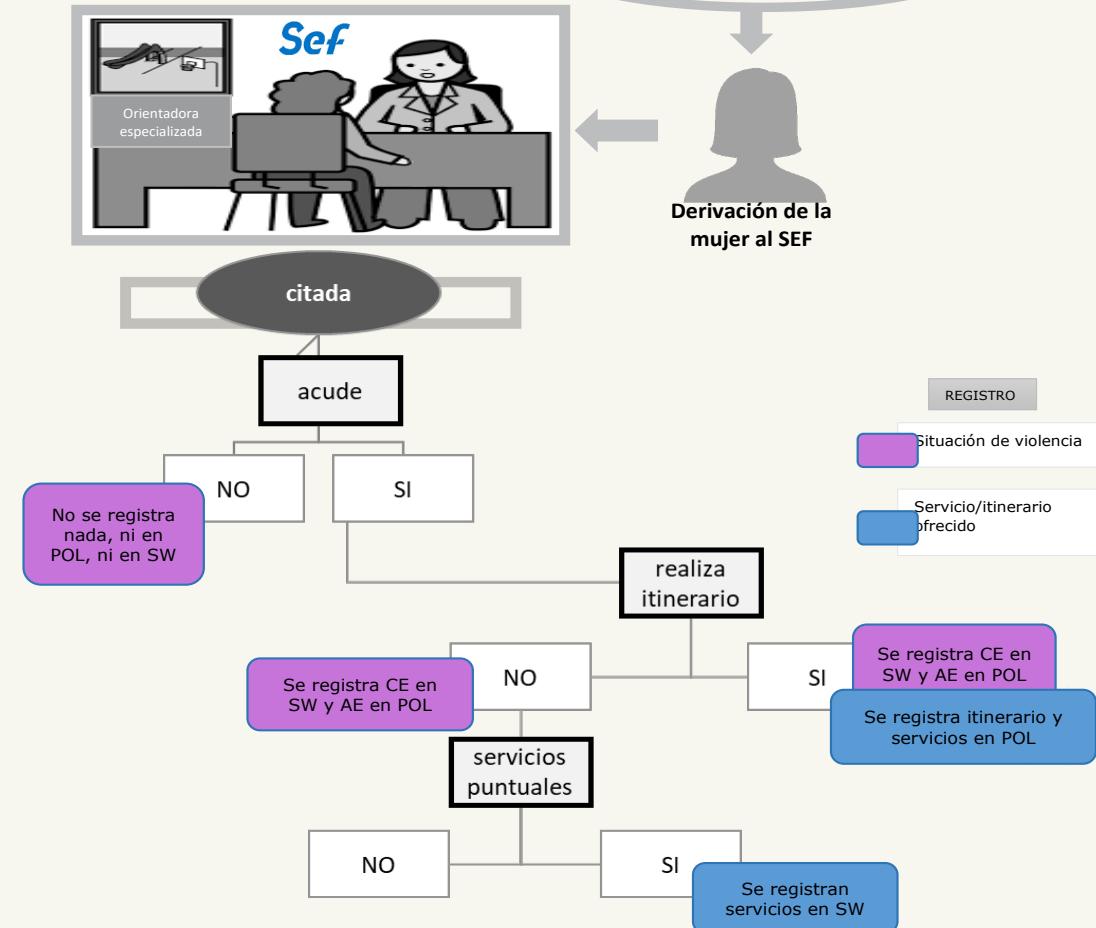
Si no acude no se podrá realizar ninguna intervención y se informará de ello al recurso derivante.

Si la mujer acude a su cita, habrá que establecer, de acuerdo con la participante, si se va a realizar una atención puntual o si por el contrario se va a desarrollar un proceso de Orientación mediante itinerario personalizado de inserción; ofreciendo, en ambos casos, los servicios que contempla el RD 438/2024 que regula la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

El siguiente flujograma muestra las distintas situaciones que pueden acontecer una vez que la mujer es derivada al Servicio de Orientación del SEF y se encuentra en disposición de mejorar su empleabilidad, así como las decisiones que tome la mujer conjuntamente con el/la profesional de empleo sobre su proceso de inserción. El flujograma también refleja cómo y cuándo registrar en las aplicaciones POL y SILCOI WEB la situación de violencia y los servicios e itinerario prestados.

## 7

## Proceso derivación y atención en Orientación



## 7

Se registrará la condición especial 01 en SW en la primera cita a todas las mujeres que acudan, independientemente de que decidan realizar itinerarios, sólo recibir determinados servicios o que no necesitan en ese momento nada del servicio de orientación.

También se mecanizará la actuación especial en POL en la primera cita presentada y en el campo “fecha de referencia” se reflejará la fecha fin de la acreditación. La actuación especial de POL se mantendrá activa mientras la mujer esté acreditada; se inactivará cuando haya caducado la acreditación o la mujer abandone el servicio de OL.

En caso de que la mujer abandone su itinerario o deje de acudir al servicio de OL especializado, se contactará con el CAVI para que conozca tal circunstancia.

El objetivo de esta fase es la realización de un itinerario de inserción sociolaboral individualizado para cada beneficiaria, siempre que la mujer esté dispuesta a realizarlo. Para ello, se establecen las siguientes actuaciones, una vez que se designe la persona del servicio de orientación laboral que atenderá a la usuaria:

1. La persona responsable de la orientación recibe los datos de la usuaria remitidos por el servicio especializado a través de la ficha de derivación (Anexo I), se realizará una primera entrevista/toma de contacto con la usuaria, cuyo objetivo es presentar el Servicio de Orientación, recabar información relativa a su situación personal y laboral y completar el Anexo I.

Esta entrevista se llevará a cabo a la mayor brevedad, sin que exceda de un mes desde que sea solicitada y siempre que sea posible en las instalaciones del servicio especializado de atención a las mujeres víctimas de violencia SEVIM. A continuación, el/la orientador/a procederá a enviar el Anexo I al profesional que derivó, una vez que este haya sido completado.

## 7

2. Tras el análisis de la situación personal y profesional de la interesada se procederá, en las sucesivas entrevistas de seguimiento, a:

- Actualizar en su demanda de empleo los datos relativos a ocupaciones, experiencia profesional, formación y servicios requeridos, lo que le va a permitir tener mayores opciones laborales.
- Hacer un diagnóstico de necesidades y de evaluación de la empleabilidad que permita elaborar el itinerario personalizado establecido en el Real Decreto 1917/2008, que dará respuesta a las necesidades tanto laborales como formativas detectadas y tendrá como finalidad mejorar dicha empleabilidad y las posibilidades de intermediación.
- Diseño del Plan de Acción SEF: formativo, PREAR, Competencias Clave, Programas de Empleo, inserción e intermediación específico, en función de las necesidades y situación de la mujer. Generalmente las demandas de las mujeres atendidas en el Protocolo están vinculadas a necesidades de: Formación, Empleo, Ayudas económicas.
- Se trabajarán, asimismo, otras competencias a través de recursos de OL: Habilidades BAE, competencias digitales, Soft Skills, HHSS, Preparación entrevista, Prospección conjunta, CV, Elevator Pitch, Motivación, Actitud hacia el empleo, Valor del trabajo y la autonomía. Todo esto se trabajará respetando el ritmo y el proceso personal de cada mujer, con el fin último de conseguir mayor autonomía y la inserción laboral.

## 7

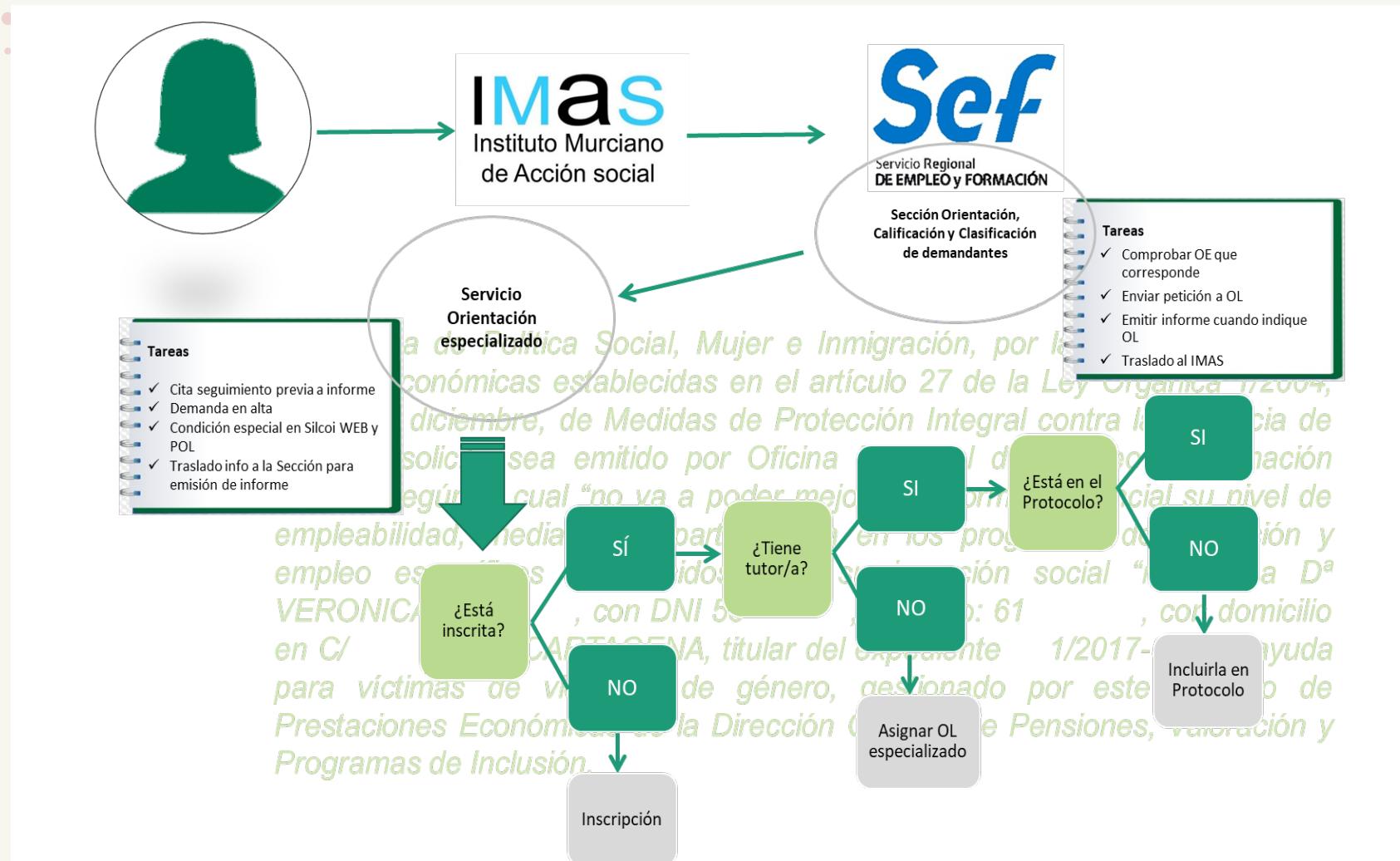
Para las mujeres no acreditadas (Protocolo 2) se valorará con los Recursos Especializados la posibilidad de acreditación administrativa para participar en alguno de los programas/recursos concretos o prioritarios para mujeres víctimas.

3. Será la orientadora/orientador del SEF quien derivará a otras entidades e instituciones (de discapacidad, salud mental u otras), con el consentimiento de la usuaria, para su participación en otro tipo de acciones formativas, mejora de la empleabilidad, planificadas en su itinerario de inserción laboral.

Otras gestiones que se realizan en los servicios de orientación del SEF están relacionadas con la emisión de Informes empleabilidad para tramitar ayuda del Art. 27 para víctimas de violencia de género.

El procedimiento para violencia de género ya está establecido conforme al flujograma que se adjunta, no obstante, el procedimiento para la violencia sexual (Art. 41) está pendiente de definir.

## 7



## 8. PROSPECCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE VVM

### 8

De forma concreta se debe informar a todo el personal de Orientación Laboral SEF de las ayudas y subvenciones en materia de empleo para que las usuarias, objeto de atención de este Protocolo, sean asesoradas de estos incentivos.

Y específicamente al personal de atención directa a empresas, técnicos/as SEF EMPRESAS que conocerán con detalle todas estas subvenciones y bonificaciones a la contratación, así como las empresas adheridas a diferentes iniciativas para impulsar y concienciar la contratación de las mujeres.

Desde el Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Región de Murcia (COE) se diseñará material informativo que se mantendrá actualizado para la difusión entre el personal del SEF, de los SEVIM y las empresas atendidas.

# 9. RECURSOS SEF (PROGRAMAS DEL SEF QUE TIENEN A LAS VVM COMO COLECTIVO PRIORITARIO)

# 9

## 9.1. Recursos SEF

### Becas o ayudas a la formación

#### Objeto

Incentivar la asistencia y participación de las personas desempleadas, en las acciones formativas y en las prácticas profesionales no laborales, programadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), mediante becas y/o ayudas de carácter económico.

#### Requisitos de solicitud o iniciación

Con carácter general, y en todos los casos sin excepción, para la concesión de becas y/o ayudas se deberá estar en situación de desempleo, siendo el plazo de presentación de solicitud desde la incorporación del alumnado y hasta 5 días hábiles desde el último proyecto financiado a la acción formativa subvencionada (salvo la ayuda contemplada para transporte y otras que contemplen un plazo de presentación diferente).

# 9

## Tipos de becas:

- Beca por asistencia para personas con discapacidad.
- Beca por asistencia para personas trabajadoras desempleadas en riesgo de exclusión social.
- Beca por asistencia para trabajadoras desempleadas mujeres víctimas de violencia de género.

## Además de las becas, existen otras ayudas

- Ayuda de transporte.
- Ayuda de transporte por exclusión social.
- Ayuda por transporte público urbano y/o interurbano.
- Ayuda por manutención.
- Ayuda por alojamiento y manutención.
- Ayuda para alumnado que participe en acciones de formación transnacionales y/o prácticas profesionales que se desarrollen en otros países.
- Ayudas a la conciliación

Los recursos descritos se encuentran recogidos en la Resolución de 9 de mayo de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de concesión de las becas

# 9

y ayudas para las personas trabajadoras desempleadas participantes en las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral (esta normativa quedará condicionada a futuras revisiones).

En este [enlace](#) se puede acceder a la tramitación de forma directa.

## Prioridad en el acceso a cursos formación

Las mujeres con acreditación de situación de riesgo o exclusión social, tienen prioridad en el acceso a cursos de formación, se reservan 2 plazas en cada curso a personas en riesgo o exclusión social.

## Programas experienciales, incluidos en programas públicos mixtos de empleo y formación

Los programas experienciales están regulados por la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los programas experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia.

Se trata de proyectos mixtos de empleo-formación de carácter temporal, cuyo objetivo es la cualificación de las personas desempleadas participantes en ocupaciones que respondan a las necesidades del mercado, preferentemente relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, la rehabilitación de entornos urbanos o naturales, la eficiencia energética y las energías renovables, así como cualquier otra actividad de utilidad pública o de interés general y social. En todo caso, la actividad desarrollada en estos proyectos debe permitir compatibilizar el aprendizaje formal de las personas participantes con la práctica profesional en el puesto de trabajo. Durante el desarrollo de los proyectos de los programas experienciales de empleo de carácter general y los específicos destinados a personas

# 9

menores de 30 años, las personas participantes recibirán la formación adecuada a la ocupación a desempeñar, tal y como viene regulado en esta orden. En todo caso, la fase inicial de estos proyectos tendrá una duración inicial de 3 meses, teniendo esta un carácter principalmente formativo.

Los programas se clasifican, según su duración, así como por los colectivos a los que van dirigidos, en:

- a)** Programas experienciales de empleo-formación de carácter general. La duración de estos proyectos, no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 12 meses, divididos en fases de 3 o 6 meses a efectos de programación y evaluación.
- b)** Programas experienciales de empleo-formación específicos para personas menores de 30 años. Los proyectos que desarrollen estos programas tendrán una duración mínima de 12 meses y una duración máxima de 24 meses, divididos en fases de 3 a 6 meses a efectos de programación y evaluación.

Así mismo, la referida Orden de 24 de octubre de 2023 también contempla los programas experienciales de empleo y formación específicos para personas emprendedoras. Se trata de proyectos mixtos de empleo-formación de carácter temporal, cuyo objetivo es el desarrollo de un proyecto empresarial, con la finalidad de favorecer el autoempleo de las personas desempleadas participantes o la constitución de una cooperativa, sociedad laboral, sociedad agraria de transformación o empresa de inserción. La convocatoria podrá determinar una edad mínima requerida para las personas participantes en estos proyectos. Los proyectos que desarrollen estos programas tendrán una duración de 6 meses. Las personas participantes recibirán la formación adecuada al desarrollo de su proyecto profesional.

En este [enlace](#) se puede obtener más información acerca de estos programas.

# 9

## Empleo público local y empleo con entidades sin ánimo de lucro

La Orden de 31 de agosto de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, establece:

### Objeto

El objeto de este programa es subvencionar los costes salariales por la contratación de personas desempleadas, y en su caso, de personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), para la ejecución de obras o servicios de interés general y social mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo. El programa consta de dos subprogramas establecidos por tipo de persona beneficiaria y que se recogen en el [artículo 4](#) de esta orden.

Requisitos, procedimiento y criterios para la preselección de candidatos por las Oficinas de Empleo.

### 1. Requisitos

Las personas trabajadoras que sean contratadas para la realización de obras y servicios y por las que se otorgue la subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación, deberán ser personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación y estén disponibles para el empleo cumpliendo los requisitos. En los proyectos de Garantía Juvenil, las personas participantes, adicionalmente, deberán estar inscritas como beneficiarias en el fichero del SNGJ y no haber cumplido la edad legal de exclusión del sistema.

# 9

Las personas participantes deben ser adecuadas al puesto de trabajo ofertado, tanto en lo referente a aptitudes psicofísicas como en lo referente a la titulación mínima exigible, en su caso.

Como programa de reactivación para la inserción, se considera que la edad máxima para participar en el mismo será la comprendida de entre los 16 a 63 años. En el caso de jóvenes menores de 18 años, que no se trate de actividades prohibidas para su desarrollo por los menores de edad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1957, en vigor conforme a lo dispuesto en la disposición derogatoria única de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Dentro de cada uno de estos colectivos, serán prioritarias las personas que posean un grado igual o superior a un 33% de discapacidad así calificadas por el órgano competente, mujeres víctimas de violencia de género, **mujeres víctimas de violencia sexual y/o mujeres víctimas de trata de seres humanos**, personas en situación de exclusión social, víctimas de terrorismo y personas acogidas al programa de acogimiento de refugiados por los compromisos adquiridos por España en el ámbito de la Unión Europea.

## Consejos comarcales

Se regulan por Instrucciones internas de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se define el procedimiento de selección de personas trabajadoras para el programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo"

## Objeto

Subvencionar la contratación por las Corporaciones Locales de personas trabajadoras desempleadas, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras de interés general y social.

# 9

## Ámbitos de actuación

Abarán, Albudeite, Aledo, Alhama de Murcia, Archena, Blanca, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, Totana, Ulea y Villanueva del Río Segura.

## Requisitos de acceso al programa

- A. Estar inscritas como personas desempleadas en el SEF.
- B. Ser personas trabajadoras eventuales de la agricultura y los pertenecientes al colectivo de fijos discontinuos del sector, siempre que en este último caso la suma de cotizaciones en la/s empresa/s en las que tuvieran tal condición no supere los 180 días en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de presentación de la oferta. Ambos deben cumplir simultáneamente los requisitos especificados en las instrucciones vigentes.

## Criterios de baremación

Entre los criterios a baremar acordados por la Comisión Ejecutiva Provincial del SEPE para la selección de las personas participantes, se tendrán en cuenta la pertenencia a colectivos prioritarios (consultar en la convocatoria anual).

## Ayudas a la contratación. Subvenciones para fomento de la contratación indefinida SEFCARM

Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención. Serán subvencionables las contrataciones indefinidas a personas realizadas a tiempo completo o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea

# 9

como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, que, al menos, el día anterior al inicio de la relación laboral.

En este [enlace](#) puede obtener más información.

## Ayudas al Autoempleo

### ⇒ Fomento del Empleo Autónomo

#### **Objeto:**

Fomentar el establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomos, para la realización de una actividad económica por cuenta propia, en jornada a tiempo completo, que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, cuando concurran los requisitos establecidos.

En este [enlace](#) puede obtener más información.

### ⇒ Cuota Cero ampliada

#### **Objeto:**

Destinar subvenciones a fomentar el establecimiento como trabajadores autónomos de personas que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) por primera vez, o que no hayan estado de alta en dicho régimen en los 2 años inmediatamente anteriores.

# 9

- También la reincorporación de las trabajadoras por cuenta propia o autónomas en determinados supuestos que prevé esta norma cuando vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia, dándose de alta en RETA, dentro de los dos años inmediatamente siguientes a la fecha efectiva del cese.

En este [enlace](#) puede obtener más información.

## ⇒ **Subvención de Cuotas de la Seguridad Social por Capitalización de las prestaciones por desempleo**

### **Objeto:**

Fomentar la integración laboral de personas desempleadas, a través de iniciativas de autoempleo, que consistan en iniciar una actividad laboral, como trabajador por cuenta propia o en incorporarse como socio trabajador o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales o mercantiles en funcionamiento o de nueva creación, subvencionando parte de sus cotizaciones a la Seguridad Social.

En este [enlace](#) puede obtener más información.

Para más información acerca de estas ayudas de autoempleo y/o emprendimiento, acuda al **personal técnico de SEF empresas** o pedir **cita previa** en la oficina de empleo de referencia.

## 9

## 9.2. Bonificaciones SEPE

### Bonificaciones y Reducciones a Víctimas y Personas en Riesgo de Exclusión Social

⇒ **Víctimas de la violencia de género, Víctimas de violencias sexuales, Víctimas de trata de seres humanos, de explotación sexual o laboral y mujer en contexto de prostitución**

Cuantía: contrato indefinido, 128 euros/mes.

Duración: 4 años.

Vigencia de la medida: indefinida.

Normativa: artículo 16 del **Real Decreto-ley 1/2023**, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

### ⇒ **Personas en situación de exclusión social con carácter general**

Cuantía: contrato indefinido, 128 euros/mes.

Duración: 4 años.

Vigencia de la medida: indefinida.

Normativa: artículo 20.1 del **Real Decreto-ley 1/2023**, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

# 9

## Complemento de apoyo al empleo (CAE)

Regulado por el **Real Decreto Ley 2/2024 de 21 de mayo**, por el que se adoptan medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo, y para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo.

El **Complemento de apoyo al empleo (CAE)** es el instrumento de compatibilidad tanto del subsidio de desempleo como de la prestación contributiva con la incorporación laboral, mientras se mantenga la relación laboral que lo originó. Este nuevo concepto permite compatibilizar el trabajo a tiempo parcial o completo con la percepción de prestaciones por desempleo y supone la actualización de la compatibilidad del desempleo con el trabajo (art. 282.2 de la LGSS).

# 10. OTROS RECURSOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL. (RECURSOS DEL SECTOR PÚBLICO -REGIONAL Y LOCAL- O DEL TERCER SECTOR DE UTILIDAD Y APOYO AL ITINERARIO DE INSERCIÓN)

# 10

## 10.1. Económicos

### Subsidio para personas víctimas de violencia de género o sexual

Ayuda económica de protección integral contra la violencia de género regulada por el [Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre](#), por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género

Ayudas económicas a víctimas de violencias sexuales recogidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica 10/2022 del 6 de septiembre de garantía integral de la libertad sexual desarrollado en el [Real Decreto 664/2024, de 9 de julio](#), por el que se regulan las ayudas económicas a víctimas de violencias sexuales y por el que se modifica el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

# 10

Ayudas de alquiler de vivienda a personas y familias especialmente vulnerables, sujeto a subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a entidades del tercer sector.

Ayudas a víctimas de delitos violentos regulada en **Ley 35/1995, de 11 de diciembre** de ayudas y asistencia a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

**Ayudas para víctimas de violencia de género empleadas públicas de la Administración Regional.**

**Ayuda para mujeres víctimas de violencia de género perteneciente al colectivo de Muface.**

## 10.2. Formación laboral

### Sector público

- Programas de empleabilidad del IMAS
- Educación de adultos
- Asociaciones y confederaciones empresariales de la Región de Murcia y cámaras de comercio
- Agencias de desarrollo local y recursos municipales de empleo
- Programa EUROVIDA del SMS

# 10

## Tercer sector

INDICE

- Red de entidades de lucha contra la pobreza y la exclusión social de la Región de Murcia
- Inserta Fundación ONCE
- Entidades del tercer sector de carácter municipal

# 11

## 11. MARCO NORMATIVO

### → Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. *Última modificación: 07 de septiembre de 2022.*

En el capítulo II de Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social, en su artículo 22 recoge el Programa Específico de Empleo “En el marco de los planes anuales de empleo a los que se refiere el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, se desarrollará un programa de acción específico para las víctimas de violencia de género inscritas como demandantes de empleo. Este programa incluirá medidas para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia”.

### → Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

En el capítulo II de Autonomía económica, derechos laborales y vivienda, en su artículo 39 Programa Específico de Empleo recoge: “En el marco de los planes anuales de empleo, se incluirá un programa de acción específico para las víctimas de violencias sexuales inscritas como demandantes de empleo. Este programa incluirá medidas para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia.

Las trabajadoras desempleadas que hayan sufrido violencias sexuales, así como las trabajadoras autónomas que hubiesen cesado su actividad por ser víctimas de violencias sexuales, tendrán derecho, en el momento de demandar un empleo, a participar en las ayudas de contenido económico a que se refiere el artículo 41 de la presente ley, así como

# 11

a participar en programas específicos de inserción laboral". El artículo 41 hace referencia a las ayudas económicas a las víctimas de violencias sexuales.

→ **Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.**

En el capítulo IV de Medidas de asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género, en su artículo 50 la inserción laboral "Las víctimas de la violencia de género tendrán un trato preferente en el acceso a cursos de formación para el empleo, que se ajusten a su perfil y que se financien con fondos de las administraciones públicas. La Administración de la Región de Murcia fomentará la contratación laboral de las víctimas de violencia de género, así como su constitución como trabajadoras autónomas o como miembros de sociedades, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente".

→ **Ley 1/2023 de 28 de febrero, de Empleo.** En el capítulo V de Colectivos de atención prioritaria para la política de empleo, recoge en su artículo 50 a personas víctimas de trata de seres humanos, mujeres víctimas de violencia de género, entre otras.

→ **Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre,** por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, articula una serie de medidas dirigidas a incrementar su empleabilidad cuando acudan a los Servicios Públicos de Empleo como demandantes, facilitando y promoviendo la inserción sociolaboral tanto en el empleo por cuenta ajena, como en la constitución como trabajadoras autónomas o en la creación de empresas. La finalidad perseguida es que la mujer víctima de violencia alcance la independencia económica y personal necesaria para romper el vínculo con su agresor y lograr su efectiva recuperación integral.

# 11

→ **Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre**, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

INDICE

En el capítulo V de Programas comunes de políticas activas de empleo, recoge el Programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género. En el artículo 73 dice que "serán objeto del programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, las acciones de políticas activas de empleo consistentes en itinerarios de inserción, programas formativos, incentivos para la actividad por cuenta propia, para fomentar la contratación, para fomentar la movilidad, para compensar diferencias salariales y convenios de empresa para favorecer la contratación y su movilidad geográfica, con el fin de facilitar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género".

Así en su Artículo 74 indica que con carácter general, las mujeres víctimas de violencia de género serán colectivo prioritario en las acciones de políticas activas de empleo que desarrollen los servicios públicos de empleo. Y, además del carácter prioritario, las mujeres víctimas de violencia de género podrán beneficiarse de las acciones y ayudas previstas en este decreto.

## 11.1. Legislación sobre prestaciones (SEPE)

La normativa relativa al nuevo subsidio de víctima de violencia de género /sexual se recoge en **Real Decreto-ley 2/2024 de 21 de mayo** por el que se adoptan medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo, y para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo.

# 11

Se deroga el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, a fin de mantener la protección que a través del mismo se dispensaba a las víctimas de violencia de género o sexual, se crea el subsidio por desempleo dirigido a este colectivo. En ambos casos, se trata de garantizar que los colectivos afectados, protegidos en la actualidad en el ámbito de la protección por desempleo, no vean mermada su protección, en razón de su exclusión o distinto nivel de cobertura en otras fórmulas de protección social.

Se regula en la disposición adicional quincuagésima octava y en Disposición transitoria cuadragésima cuarta. Régimen transitorio de compatibilidad de las prestaciones por desempleo las cuales te copio el texto que íntegramente se refiere al subsidio de violencia de género o sexual.

«Disposición adicional quincuagésima octava. Acceso al subsidio por desempleo por las personas víctimas de violencia de género o sexual.

1. Serán beneficiarias del subsidio por desempleo regulado en esta disposición las personas víctimas de violencia de género o sexual, que, además, reúnan los requisitos siguientes:
  - a) No tener derecho a la prestación por desempleo de nivel contributivo.
  - b) No haber sido beneficiarias de tres derechos al programa de renta activa de inserción regulados en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, aunque no se hubieran disfrutado por el periodo de duración máxima de la renta, salvo que, desde la fecha del nacimiento del primero de los derechos hasta la de la solicitud del subsidio regulado en esta disposición, hubieran transcurrido tres o más años.

# 11

- c) Estar inscritas como demandantes de empleo y haber suscrito el acuerdo de actividad regulado en el artículo 3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.
  - d) Carecer de rentas propias en los términos previstos en el artículo 275.1, salvo en el supuesto de que se tenga cónyuge, pareja de hecho y/o hijos menores de veintiséis años, o mayores con discapacidad, o menores acogidos y acogidas o en guarda con fines de adopción o acogimiento, en cuyo caso, se deberá cumplir el requisito de tenencia de responsabilidades familiares conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.
2. Tendrán consideración de víctimas de violencia de género y sexual las personas a las que se refiere, respectivamente, el artículo 1.1 y 4 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y el artículo 3.1 y 2 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
  3. Las situaciones de violencia de género o sexual que dan lugar al reconocimiento del subsidio por desempleo se acreditarán, respectivamente, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
  4. La fecha del hecho causante para acceder al subsidio regulado en esta disposición es aquella en que se emita por la Administración competente el correspondiente informe que acredite ser víctima de violencia de género o sexual, aquella en que se emita el informe del Ministerio Fiscal, o la de la notificación a la persona interesada de la correspondiente sentencia o resolución judicial.

## 11

5. A los efectos de solicitudes, nacimiento y prórroga del derecho a este subsidio resultará de aplicación lo previsto en el artículo 276.
6. La cuantía del subsidio previsto en esta disposición se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 278.
7. La duración máxima del subsidio, en este supuesto, será de treinta meses, salvo que la persona hubiera sido beneficiaria con anterioridad de uno o dos derechos al programa de Renta Activa de Inserción regulada en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, en cuyo caso, la duración máxima será de veinte y de diez meses, respectivamente.
8. El subsidio regulado en esta disposición se suspenderá, reanudará y extinguirá conforme a lo previsto en el artículo 279.1 y 2.
9. Este subsidio es incompatible con el trabajo por cuenta propia, aunque no implique la inclusión obligatoria en alguno de los regímenes de la Seguridad Social o en alguna mutualidad de previsión social alternativa. A este subsidio se le aplicará el régimen de compatibilidad establecido en el artículo 282.3.
10. Las personas que hayan agotado la duración máxima del subsidio que en cada caso corresponda por ser víctimas de violencia de género o sexual, podrán acceder de nuevo al mismo si lo solicitan, acreditando cumplir los requisitos exigidos, una vez transcurridos tres o más años desde el nacimiento del primer derecho a la renta activa de inserción como víctima de violencia de género o sexual o desde el nacimiento del derecho al subsidio regulado en esta disposición, en caso de no haber percibido previamente la renta activa de inserción como víctima de violencia de género o sexual.

# 11

11. Lo previsto en esta disposición resultará de aplicación a las víctimas de violencia ejercida por sus padres o por sus hijos. En este supuesto, la situación de violencia se acreditará mediante sentencia o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal.
12. En lo no previsto expresamente en esta disposición se estará a lo establecido en el título III.»

Disposición transitoria cuadragésima cuarta. Régimen transitorio de compatibilidad de las prestaciones por desempleo.

El régimen de compatibilidad como complemento de apoyo al empleo de los subsidios para emigrantes retornados y para víctimas de violencia de género o sexual, regulados en las disposiciones adicionales quincuagésima séptima y quincuagésima octava, con el trabajo por cuenta ajena será de aplicación a partir de 1 de junio de 2025.

En el periodo desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025 ambos subsidios serán incompatibles con el trabajo por cuenta ajena, excepto cuando este se realice a tiempo parcial y se haya reconocido la compatibilidad por cumplir su beneficiario todos los requisitos exigidos para ello, en cuyo caso se deducirá de su importe la parte proporcional al tiempo trabajado. Esta deducción se efectuará además de cuando se acceda al subsidio manteniendo un contrato a tiempo parcial, cuando se esté percibiendo el subsidio y se obtenga un trabajo a tiempo parcial. En este último caso, si la compatibilidad se solicita dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la relación laboral, se aplicará desde dicha fecha, y si se solicita una vez transcurrido dicho plazo, se aplicará desde la fecha de la solicitud.»

# 11

## 11.2. Normativa acreditación violencia de género:

- **Ley Orgánica 1/2004**, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, art. 23.
- **Resolución de 2 de diciembre de 2021**, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.

## 11.3. Normativa acreditación violencia de sexual:

- **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre**, de garantía integral de la libertad sexual.

## 11.4. Normativa acreditación de la condición víctima de trata:

- **Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo**, artículo 47.
- **Resolución de 7 de julio de 2022**, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 27 de mayo de 2022, relativo a la acreditación administrativa de la condición de víctima de trata de seres humanos y/o explotación sexual y sus Anexos I y III.

## 12. GLOSARIO DE TÉRMINOS

<b>CAVI</b>	Centro de atención especializada a mujeres víctimas de violencia de género
<b>COE</b>	Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Región de Murcia
<b>EMAVI</b>	Equipo municipal de atención a la violencia contra la mujer
<b>PAE</b>	Punto de atención especializada a mujeres víctimas de violencia de género
<b>POL</b>	Plataforma de Orientación Laboral, herramienta que utilizan los profesionales de la orientación
<b>SNGJ</b>	Sistema Nacional de Garantía Juvenil
<b>SEPE</b>	Servicio Público de Empleo Estatal
<b>SEVIM</b>	Servicio Especializado de atención a la violencia contra la Mujer.
<b>SILCOI WEB (SW)</b>	Sistema de seguridad y confidencialidad del Servicio Público de Empleo Estatal para gestores de empleo.
<b>UMU</b>	Universidad de Murcia